

INTRODUCCIÓN

El Plan de Referidos de la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología – ESEIT tiene como objetivo promover el acceso de nuevos estudiantes a sus programas académicos de educación superior, facilitando el proceso de matrícula en programas de pregrado y posgrado, conforme a las convocatorias y periodos académicos definidos por la Institución.

El Plan de Referidos reconoce y premia a los miembros de la comunidad académica, de la comunidad administrativa y al público en general, que motiven a familiares, amigos o conocidos a iniciar y desarrollar su experiencia académica en ESEIT. Para estos efectos, las personas que realizan la referencia se denominarán "Referentes", y las personas referidas "Referidos".

Como parte del Plan, los Referentes podrán acceder a beneficios económicos, los cuales se otorgarán de acuerdo con su perfil y vínculo con la Institución, y siempre que se cumplan de manera integral los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Los beneficios podrán consistir, según el caso (sin que ello implique reconocimiento automático ni derecho adquirido alguno), en:

- (i) transferencias bancarias,
- (ii) abonos aplicados a obligaciones financieras con la Institución,
- (iii) cobertura de derechos de grado, y
- (iv) otros derechos pecuniarios definidos por ESEIT.

El presente documento constituye un marco institucional general, aplicable a todos los períodos académicos, y será complementado mediante apéndices en los que se establecerán las fechas específicas de cada convocatoria, tales como calendario académico, fechas de matrícula, cierre de validaciones y liquidación de beneficios.

VIGENCIA

El Plan de Referidos ESEIT entrará en vigor a partir de la aprobación del presente documento, desde el ___ de _____ de 20___, y permanecerá vigente mientras no sea modificado, sustituido o derogado por un acto institucional posterior.

Las condiciones operativas, fechas y plazos aplicables a cada período académico se definirán mediante los apéndices correspondientes, los cuales harán parte integral del presente documento.

1. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Plan de Referidos, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, sin perjuicio de las definiciones previstas en otras normas institucionales aplicables:

Comunidad Académica:

Conformada por los estudiantes activos, egresados, graduados y docentes de la Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología – ESEIT.

Comunidad Administrativa:

Integrada por los colaboradores vinculados a ESEIT mediante contrato laboral vigente y con derecho a prestaciones sociales.

Se excluyen expresamente de esta definición:

- (i) los colaboradores adscritos a la Dirección de Negocio o que, por razón de sus funciones, tengan acceso a bases de datos de aspirantes, interesados o Referidos;
- y
- (ii) los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y en primer y segundo grado de afinidad de los colaboradores pertenecientes a la Dirección de Negocio.

Público en General:

Personas naturales externas a la comunidad académica y administrativa de ESEIT que registran aspirantes conforme a los términos del presente Plan.

Referente:

Persona perteneciente a la comunidad académica, a la comunidad administrativa o al público en general que registra uno o más aspirantes a través de los canales oficiales definidos por ESEIT en el Plan de Referidos, conforme a los términos y condiciones aquí establecidos.

Referido:

Persona registrada por un Referente que aspira a cursar un programa académico de pregrado o posgrado en ESEIT y que cumple los requisitos de validez definidos en el presente documento.

Matrícula Efectiva:

Aquella matrícula que se encuentra activa y vigente, respecto de la cual el estudiante no ha presentado solicitud de retiro o aplazamiento dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Estudiantil y en el calendario académico aplicable.

Periodo Académico:

Lapso definido por ESEIT para el desarrollo de actividades académicas, cuyas fechas específicas constan en el calendario académico vigente y en los apéndices correspondientes al presente Plan.

2. GENERALIDADES

- 2.1. El Plan de Referidos ESEIT está dirigido a los miembros de la comunidad académica, de la comunidad administrativa y al público en general que deseen registrar aspirantes interesados en cursar programas académicos de pregrado o posgrado en la Institución, conforme a los términos y condiciones del presente documento.
- 2.2. El Referente podrá registrar hasta un máximo de cinco (5) aspirantes por cada periodo académico.
- 2.3. Para que un aspirante sea considerado Referido, deberá cumplir de manera concurrente con las siguientes condiciones:
 - (i) matricularse de forma efectiva en un programa académico de pregrado o posgrado en ESEIT, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil;

- (ii) no encontrarse registrado previamente en la base de datos institucional de ESEIT ni en el sistema CRM y, en consecuencia, ser creado y gestionado como un contacto nuevo, siguiendo el procedimiento de registro inicial establecido por la Institución; y
 - (iii) cumplir los requisitos previstos en el presente Plan.
- 2.4.** Un aspirante solo podrá ser asociado a un (1) Referente. En caso de existir múltiples registros, se reconocerá como válido el primer registro cronológico que conste en los sistemas institucionales.
- 2.5.** La participación en el Plan de Referidos no genera, en ningún caso, derechos adquiridos ni expectativas de reconocimiento automático de beneficios, los cuales estarán siempre condicionados al cumplimiento integral de los términos, condiciones y validaciones establecidas en este documento.

3. CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DEL REFERIDO

- 3.1.** Será considerado Referido válido aquel aspirante que cumpla de manera integral y concurrente con las siguientes condiciones:
- 3.2.** Sea estudiante de primer semestre o ingrese mediante homologación, en un programa académico de pregrado o posgrado ofrecido por ESEIT.
- 3.3.** Haya efectuado una matrícula efectiva, entendida como aquella que:
- (i) se encuentre activa;
 - (ii) no haya sido objeto de retiro o aplazamiento dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Estudiantil; y
 - (iii) cumpla con las obligaciones académicas y financieras exigidas por la Institución.
- 3.4.** En caso de matrícula con financiación interna, haya pagado la cuota inicial, suscrito los documentos correspondientes y se encuentre al día en el plan de pagos a la fecha de corte definida en el calendario académico vigente.
- 3.5.** No se encuentre registrado previamente en las bases de datos institucionales ni en el sistema CRM de ESEIT con anterioridad a su registro como Referido, y haya sido gestionado conforme a los procedimientos institucionales de contacto nuevo.
- 3.6.** No habrá lugar al reconocimiento de beneficio alguno a favor del Referente cuando el Referido:
- (i) solicite retiro o aplazamiento dentro de los plazos establecidos;
 - (ii) incumpla las obligaciones financieras; o
 - (iii) no cumpla cualquiera de las condiciones previstas en el presente numeral.

4. BENEFICIOS ECONÓMICOS

- 4.1.** El Plan de Referidos otorgará un beneficio económico al Referente, por cada Referido validado, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 3 del presente documento y cuyo registro haya sido realizado a través de los canales oficiales definidos en el numeral 7 (Metodología).
- 4.2.** El beneficio económico se reconocerá de manera escalonada, al Referente de acuerdo con el número de Referidos válidos registrados por un mismo Referente dentro de un mismo periodo académico:
- (i) Un (1) Referido válido: \$150.000 M/CTE
 - (ii) Dos (2) Referidos válidos: \$180.000 M/CTE por cada Referido
 - (iii) De tres (3) a cinco (5) Referidos válidos: \$200.000 M/CTE por cada Referido

- 4.3.** El beneficio económico solo se causará respecto de Referidos que:
- (i) cuenten con registro válido en las plataformas oficiales de ESEIT; y
 - (ii) mantengan la condición de matrícula efectiva y activa al cierre del periodo académico correspondiente, conforme al calendario académico vigente y al Reglamento Estudiantil.

4.4. La forma de redención del beneficio dependerá del tipo de Referente:

Tipo de Referente	Forma de redención del beneficio económico
Estudiantes activos	Abono aplicado a la renovación de matrícula del semestre académico siguiente.
Estudiantes de último semestre de pregrado	Abono a un derecho pecuniario vigente o, en caso de matricularse en un nuevo programa académico, al pago inicial correspondiente.
Estudiantes en proceso de grado	Abono aplicado a los derechos de grado.
Egresados y graduados	Transferencia bancaria o abono al pago inicial de un nuevo programa académico.
Comunidad administrativa	Transferencia bancaria o abono al pago inicial de un nuevo programa académico. El beneficio otorgado tendrá naturaleza estrictamente no salarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo previo cumplimiento de los requisitos fiscales y tributarios aplicables.
Público en general	Transferencia bancaria a la cuenta registrada por el Referente.

5. CONDICIONES DE PAGO

- 5.1.** Para efectos del presente Plan, solo se considerarán Referidos válidos aquellos aspirantes que concurren simultáneamente con las siguientes condiciones:
- (i) Se hayan registrado previa, completa y correctamente a través de las landing pages oficiales del Plan de Referidos ESEIT;
 - (ii) cuente con matrícula efectiva y activa al cierre del periodo académico correspondiente, conforme al calendario académico vigente; y
 - (iii) se encuentre al día en sus obligaciones financieras con la Institución, de acuerdo con la modalidad de pago aplicable (pago de contado o financiación interna).
- 5.2.** El beneficio económico se liquidará de forma individual por cada Referido válido, de acuerdo con el número total de Referidos validados por el mismo Referente dentro del mismo período académico y conforme a los valores definidos en el numeral 4 del presente documento.
- 5.3.** La modalidad de entrega del beneficio —transferencia bancaria o abono a obligaciones financieras con ESEIT— se determinará según el tipo de Referente, conforme a lo establecido en el numeral 4.4, y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos documentales definidos en el presente Plan.
- 5.4.** Cuando el beneficio consista en abonos a derechos pecuniarios, matrícula, financiación interna o derechos de grado, ESEIT realizará la aplicación directa del valor correspondiente y notificará al Referente por los canales institucionales definidos.

- 5.5. Cuando el beneficio consista en transferencia bancaria, el desembolso se realizará exclusivamente a una cuenta bancaria cuyo titular sea del Referente, dentro de un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la finalización del semestre académico contado a partir de la validación final y recepción completa de la documentación requerida.
- 5.6. ESEIT no reconocerá ni realizará pagos parciales, anticipados o provisionales de beneficios derivados del Plan de Referidos. El beneficio solo se causará una vez concluido el proceso de validación institucional.
- 5.7. En caso de inconsistencias en la información suministrada, incumplimiento de los requisitos, pérdida de la calidad de Referido válido o presentación extemporánea de la documentación, no habrá lugar al reconocimiento del beneficio, sin que ello genere derecho a reclamación adicional.
- 5.8. El beneficio económico correspondiente a cada Referido validado será liquidado una vez finalizado el período académico, con base en los estudiantes efectivamente matriculados y activos a la fecha de corte definida en el calendario académico vigente.
- 5.9. Cuando aplique desembolso directo al Referente, este se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Referente haya registrado y validado conforme al procedimiento establecido en el numeral 7 del presente documento.
- 5.10. Cuando el beneficio consista en abonos a derechos pecuniarios o a obligaciones financieras con la Institución, ESEIT notificará al Referente por medio de correo electrónico institucional y/o mensaje de texto, dentro del mismo plazo señalado en el numeral anterior.
- 5.11. En ningún caso se reconocerán beneficios por Referidos que, aun habiendo sido registrados, no cumplan de manera concurrente con los requisitos establecidos en el numeral 5.1 del presente documento.

6. RESTRICCIONES

- 6.1. Durante la vigencia del Plan de Referidos, no se reconocerán beneficios cruzados, entendidos estos como aquellos casos en los que un Referente adquiera simultáneamente o con posterioridad la condición de Referido respecto de una persona que él mismo haya referido. En dichos eventos, se dará prioridad al primer registro válido efectuado en las landing pages oficiales del Plan.
- 6.2. En ningún caso podrán participar como Referentes las personas que, al momento del registro o durante la vigencia del Plan, tengan acceso directo o indirecto a las bases de datos de aspirantes, interesados o referidos, o que hagan parte de la Dirección de Negocio de la Institución, independientemente de su modalidad de vinculación.
- 6.3. Tampoco podrán ser Referentes los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y primer y segundo grado de afinidad de los colaboradores excluidos conforme al numeral anterior.
- 6.4. No se reconocerán beneficios derivados de registros que:
 - (i) hayan sido realizados a través de las landing pages oficiales del Plan de Referidos ESEIT.
 - (ii) Sean incompletos, inconsistentes, duplicados o extemporáneos.
 - (iii) No permitan identificar de manera clara y verificable la relación entre Referente y Referido.

- 6.5. La participación en el Plan de Referidos no genera derechos adquiridos, ni obliga a ESEIT a reconocer beneficios cuando no se cumplan de manera concurrente todos los requisitos establecidos en el presente documento.

7. METODOLOGÍA

- 7.1. La presente metodología tiene como objetivo garantizar un proceso claro, trazable y transparente para la participación en el Plan de Referidos ESEIT, así como para la validación de los Referidos y la entrega oportuna de los beneficios correspondientes.
- 7.2. Diligenciamiento de datos
- 7.3. En caso de que el Referido sea mayor de edad, deberá ingresar al enlace <https://programas.eseit.edu.co/referidos/> y diligenciar el formulario emergente.
- 7.4. En caso de que el Referido sea menor de 18 años, el formulario emergente, disponible en <https://programas.eseit.edu.co/referidos/>, deberá ser diligenciado exclusivamente por su Representante Legal (padre, madre o tutor legal). Al completarlo, el Representante Legal del Referido declara conocer y aceptar el tratamiento de los Datos Personales del menor de edad, conforme con el numeral 12 del Decreto 1377 de 2013, el literal "e" del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 y la Política de Seguridad de Datos de ESEIT, disponible en <https://www.eseit.edu.co/documentos-institucionales/>, declarando conocer y aceptar esta Política y reconociendo haber sido debidamente informado sobre el tratamiento y la finalidad del tratamiento de los Datos Personales del Referido.
- 7.5. El Representante Legal proporcionará sus datos de contacto (correo electrónico y/o teléfono) con el objetivo de que, una vez se valide la matrícula del Referido, un asesor de ESEIT se ponga en contacto para informarle de (i) la notificación de aceptación o rechazo establecida en el numeral 4 del presente apartado y (ii) la notificación de compensación establecida en el numeral 5 del presente apartado, declarando conocer y aceptar la Política de Seguridad de Datos de ESEIT, disponible en <https://www.eseit.edu.co/documentos-institucionales/>, y el tratamiento de sus Datos Personales y reconociendo haber sido debidamente informado sobre el tratamiento y la finalidad del tratamiento de sus Datos Personales.
- 7.6. En caso de que el Referido sea mayor de 12 años y menor de 18 años, conforme al artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, a los artículos 3, 8, 37 y 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia, al artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y las Sentencias T-425 del 25 de septiembre de 1995 y C-748 de 2011 de la Corte Constitucional, el Referido deberá diligenciar el formulario emergente disponible en <https://programas.eseit.edu.co/referidos/>, a través del cual otorga su consentimiento previo, expreso e informado para el tratamiento de sus Datos Personales, declarando conocer y aceptar la Política de Seguridad de Datos de ESEIT, disponible en <https://www.eseit.edu.co/documentos-institucionales/>, y el tratamiento de sus Datos Personales y reconociendo haber sido debidamente informado sobre el tratamiento y la finalidad del tratamiento de sus Datos Personales.
- 7.7. A su vez, el Referente deberá diligenciar el formulario emergente disponible en <https://programas.eseit.edu.co/referente/>, a través del cual otorga su consentimiento previo, expreso e informado para el tratamiento de sus Datos Personales, declarando conocer y aceptar la Política de Seguridad de Datos de

ESEIT, disponible en <https://www.eseit.edu.co/documentos-institucionales/>, y el tratamiento de sus Datos Personales y reconociendo haber sido debidamente informado sobre el tratamiento y la finalidad del tratamiento de sus Datos Personales.7.1.5. La falta de diligenciamiento completo y correcto de los formularios por parte del Referido y/o del Referente impedirá la validación del Referido y, en consecuencia, no dará lugar a beneficio alguno.

7.8. Una vez finalizado el período académico correspondiente, ESEIT realizará la verificación de la matrícula efectiva del Referido, conforme al calendario académico vigente y a la información registrada en los sistemas institucionales.

7.9. Notificación del resultado

7.9.1. Concluido el proceso de validación, ESEIT notificará al Referente, desde la dirección de correo electrónico institucional planreferidos@eseit.edu.co, el resultado de la validación del Referido.

7.9.2. En caso de resultar procedente el beneficio, dicha notificación incluirá de manera expresa:

- (i) La confirmación del beneficio aplicable.
- (ii) La modalidad de compensación correspondiente.
- (iii) Detalle de la documentación que el Referente deberá remitir a la Institución para la formalización y pago del beneficio, así como los plazos y condiciones aplicables. (numeral 8.1 del presente documento)

7.10. En caso de que el Referente no reciba notificación alguna dentro del mes siguiente a la finalización del periodo académico, se entenderá que el Referido no cumplió con los requisitos establecidos, o que la información fue registrada de forma incompleta, incorrecta o extemporánea, por lo cual no procederá beneficio alguno, sin lugar a reclamación posterior.

7.11. El Referente es el único responsable de:

- (iv) El diligenciamiento correcto, completo y oportuno de los formularios.
- (v) La veracidad de la información suministrada.
- (vi) La revisión y atención oportuna de las comunicaciones enviadas desde los canales institucionales de ESEIT.

7.12. ESEIT no gestionará ni reconocerá beneficios derivados de registros inconsistentes, incompletos o que no cumplan con los requisitos formales establecidos.

8. DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES DEL BENEFICIO

8.1. Documentación a cargo del Referente

Una vez notificado por ESEIT de la viabilidad del beneficio conforme a lo indicado en el numeral 7.9, el Referente deberá remitir a ESEIT, en un único archivo en formato PDF, los documentos detallados en dicha notificación, los cuales incluirán como mínimo:

- (i) Copia legible de su documento de identidad.
- (ii) Certificación de la cuenta bancaria de su titularidad, cuando el beneficio implique desembolso directo. La cuenta bancaria deberá estar a nombre del Referente. ESEIT no realizará desembolsos a cuentas de terceros.
- (iii) Documento firmado mediante el cual manifieste su aceptación expresa del beneficio y de las condiciones de pago establecidas.

- (iv) Solo se aceptarán documentos en formato PDF que sean legibles y completos. Cualquier archivo enviado en formato distinto o con información ilegible será devuelto para su corrección.

8.2. Plazo para el envío de la documentación

- (i) El Referente contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del envío del correo de notificación señalado en el numeral 7.9, para remitir la totalidad de la documentación requerida.
- (ii) La omisión, presentación extemporánea o incompleta de la documentación dará lugar a la pérdida automática del beneficio, sin lugar a reclamaciones posteriores.

8.3. Documentación emitida por ESEIT

ESEIT entregará al Referente, según aplique, los siguientes soportes documentales:

- (iii) Comunicación oficial de validación del Referido o Referidos.
- (iv) Comunicación de liquidación del beneficio, indicando el valor aprobado y la modalidad de aplicación.
- (v) Soporte de aplicación del beneficio, consistente en:
- (vi) Confirmación de abono a obligaciones académicas o derechos pecuniarios, o
- (vii) Comprobante de transferencia bancaria cuando aplique desembolso directo.

9. CIERRE DEL BENEFICIO

La emisión de la comunicación de aplicación o pago del beneficio por parte de ESEIT constituirá el cierre definitivo del proceso, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores relacionadas con el mismo Referido, periodo académico o beneficio reconocido.